



**APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE
SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y EL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE AYSÉN
DEL PROYECTO “CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS
34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN”**

RESOLUCIÓN EXENTA N°:234

Coyhaique , 21 de enero de 2026

VISTOS:

La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.640 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa; Las facultades que me confieren los artículos 5°, 27° y siguientes del D.L. N° 1.305 del año 1976 y los artículos 14°, 16°, 17° y 19° del D.S. N° 355 del año 1977; El artículo 19 de la Ley N°18091; La Resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y determina montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos toma de razón y controles de reemplazo, de la Contraloría General de la República; El Decreto RA N°272/63/2025 de fecha 15.12.2025(V. y U.), que nombra a Pedro Durán Branchi como Director Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y demás normas pertinentes, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Convenio de Mandato de fecha 11 de diciembre de 2025, celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y la Dirección Regional del SERVIU, destinado a financiar el proyecto “CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN”.
- La Resolución Exenta N°2520 de fecha 24.12.2025 del Gobierno Regional de Aysén que aprueba Convenio Mandato celebrado con el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén para la ejecución del Proyecto “CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN” código 40062238-0.
- La necesidad de aprobar el convenio – mandato completo e irrevocable celebrado el 11 de diciembre de 2025, sobre el proyecto denominado “CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN”.

RESUELVO:

I.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 11 de diciembre del 2025, celebrado entre el Gobierno Regional de Aysén y Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y
EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN PROYECTO:
“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN”**

ETAPA DE EJECUCIÓN CÓDIGO BIP 40062238-0

En Coyhaique, a 11 de dic 2025, entre el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en adelante e indistintamente “El Gobierno Regional”, RUT N° 72.222.000-5, representado por ~~don CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO~~, cédula de identidad N° ~~XXXXXXXXXX~~, en su calidad de GOBERNADOR REGIONAL, ambos domiciliados en calle Ejército N° 405, de la ciudad de Coyhaique, en adelante “EL MANDANTE”, y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN, RUT N° 61.823.000-7, representado por su Directora (S) ~~DOÑA PEDRO DURÁN BRANCHI~~, cédula de identidad ~~XXXXXXXXXX~~, domiciliado igual que su representado en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante “EL MANDATARIO/A”, o “LA UNIDAD TÉCNICA”, se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- En el marco de lo establecido en la Glosa 10 para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.722, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, se financiará el proyecto “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN”, CÓDIGO BIP 40062238-0.
- El reporte Ficha IDI proceso presupuestario año 2025 del proyecto, “CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN”, CÓDIGO BIP 40062238-0, etapa de ejecución, en el que consta que el costo total del proyecto, asciende a la cantidad de M\$5.292.959 (cinco mil doscientos noventa y dos millones novecientos cincuenta y nueve mil pesos), monto en valor moneda presupuestaria 2025 de la IDI, Fuente F.N.D.R., de los cuales, el Gobierno Regional de Aysén, financiará para el ítem Obras Civiles un total de hasta M\$3.217.648 (tres mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos).

3. La Resolución Exenta N° 215 de fecha 12 de junio 2025 de la SEREMINVU Región de Aysén, que aprueba la selección adicional de proyectos de la lista de espera del 34° llamado, Programa Pavimentación Participativa.

4. Que, el Consejo Regional de Aysén a través del acuerdo N° 6.995 de fecha 10 de septiembre de 2025, aprobó el financiamiento para el proyecto, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN", CÓDIGO BIP 40062238-0, por la suma de hasta M\$3.217.648 (tres mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos).

5. Que, a través de la Resolución Afecta N° 165 de fecha 09 de octubre de 2025, tomada de razón el 28 de octubre de 2025, el Gobierno Regional de Aysén, identificó presupuestariamente la iniciativa de inversión denominada, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN", CÓDIGO BIP 40062238-0.

Que, en atención a los antecedentes antes expuestos, el GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN y el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN, acuerdan celebrar un Convenio Mandato para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN", CÓDIGO BIP 40062238-0, en los términos siguientes:

PRIMERO: DEL PROYECTO ENCOMENDADO. El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al inciso 4° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, encomienda a el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE AYSÉN, a través del presente Mandato completo e irrevocable, la contratación, la gestión técnica y administrativa para la ejecución del proyecto, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 34 LLAMADO REGIÓN DE AYSÉN", CÓDIGO BIP 40062238-0, etapa de ejecución, por un monto de hasta M\$3.217.648 (tres mil doscientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos), que comprende y distribuye sus recursos de la siguiente manera:

ITEM	M\$
Obras Civiles	3.214.648
Total	3.217.648

El proyecto cuya ejecución se encomienda, tiene por objeto construir obras de pavimentación y repavimentación de calles, pasajes y aceras, en las comunas de Cisnes, con 280 metros lineales aproximados de calzada, Coyhaique, con 2.291 metros lineales aproximados de calzada y 1.615 metros lineales aproximados de acera. Beneficiando directamente a un total de 278 personas, que corresponden a 5 organizaciones comunales participantes de la región de Aysén. Las obras civiles que comprende el 34° llamado, son calles, pasajes y aceras, diseñadas principalmente en materialidad de hormigón de cemento vibrado, incluyendo diversas obras adicionales imprescindibles, que consisten en saneamiento de aguas lluvias, muros de contención, drenes, entre otras obras.

Las calzadas y aceras que forman parte integrante del presente Convenio son las siguientes:

LOCALIDAD	N° DE UNIDAD VECINAL O NOMBRE DE POBLACION	TIPO VÍA	NOMBRE DE LA CALLE O DEL PASAJE POSTULADO	TRAMO (entre las calles que postula).	LONGITUD (mts)	F.N.D.R.	TOTAL PROYECTO
PTO. CISNES	JVV. BARRIO CENTRAL	Calle con Acera	LEUCOTÓN	BOMBERO JUAN CANDIA - RAFAEL SOTOMAYOR	280	357.800	357.800
SUBTOTAL COMUNAL					280	357.800	357.800

COYHAIQUE	JUV. EL BOSQUE	Paseje	CERRO LOS CONDORES	VICTORIA - GASTÓN ADARME	343	198.431	198.431
EL BLANCO	JUV. EL BLANCO	Calle con Acera	LOS CORRALES, LOS RÍRES, LOS COLONOS, LA FRONTERA, LOS PILCHEROS, LA ESTANCIA	AVDA. VALDES - CERRO LA VIRGEN, AVDA. VALDES - CERRO LA VIRGEN, AVDA. VALDES - CERRO LA VIRGEN, AVDA. VALDES - CERRO LA VIRGEN, AVDA. VALDES - CERRO LA VIRGEN	859	560.067	560.067
EL BLANCO	JUV. EL BLANCO	Calle con Acera	CERRO LA VIRGEN, AVDA. VALDES	LOS CORRALES - LA ESTANCIA / HUEMULES - LA ESTANCIA / HUEMULES - LA ESTANCIA	883	1.004.172	1.004.172
COYHAIQUE	JUV. VILLA PATAGONIA	Aceras	VICTORIA	AVDA. DIVISADERO ORIENTE - CIRCUNVALACIÓN ORIENTE	840	114.084	114.084
COYHAIQUE	JUV. EL BOSQUE	Paseje	CERRO SOMBRERO CALZADA SUR	VICTORIA - GASTÓN ADARME	366	258.784	258.784
COYHAIQUE	JUV. SANTIAGO VERA CARTER	Aceras	FRANCISCO BILBAO	VICTORIA TRAVOTICH - CAMPOS DE HIELO	975	328.310	328.310
SUBTOTAL COMUNAL					3.906	2.859.848	2.859.848

TOTAL PROYECTOS SELECCIÓN ADICIONAL REGIONAL (O.C)	4.186	3.217.648	3.217.648
---	--------------	------------------	------------------

SEGUNDO: DEL MANDATO: La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado comprende la elaboración y aplicación de las Bases Administrativas del llamado a propuesta; la adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo; la celebración del contrato respectivo; la inspección y supervisión de la ejecución del proyecto; la realización de las recepciones correspondientes; y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Las partes expresan que, en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a las especificaciones técnicas, incluido los presupuestos de cada uno de los ítems aprobados, los que se adjuntan al presente convenio, y que sirvieron de base para la recomendación técnica favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según sea el caso.

TERCERO: La Unidad Técnica informará de la gestión administrativa encomendada mediante el envío de los antecedentes del procedimiento de licitación, en un plazo no superior a los **cinco días hábiles**.

En caso que el proceso de licitación se realice por el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, el informe deberá indicar el número del ID y la fecha de publicación del proceso.

Cuando el proceso se efectuó fuera del Sistema antes indicado, deberá acompañar según sea el caso:

- Copia de Resolución o Decreto aprobatorio de Bases de Licitación, términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuestos y anexos del proceso de contratación.
- Copia de Resolución o Decreto que autoriza el trato directo o licitación privada, si fuere procedente con los términos de referencia, especificaciones técnicas, presupuestos y anexos del proceso de contratación.

El Gobierno Regional de Aysén examinará los antecedentes y si del referido examen se debieren formular observaciones, éstas serán comunicadas a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de **diez días hábiles** contados desde la fecha de recepción del Oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho le corresponda. El Gobierno Regional de Aysén, comunicará por escrito a la Unidad Técnica el levantamiento de las observaciones o bien su mantención.

CUARTO: De forma previa a la adjudicación, la Unidad Técnica deberá solicitar por escrito al Mandante el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Para lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir informe del resultado de la licitación, conteniendo lo siguiente:

- Copia de la oferta técnica y económica del oferente seleccionado.
- Acta de Apertura de la propuesta, firmada por la comisión nombrada para estos efectos.

- Informe de Evaluación Técnica y Económica que recomienda la adjudicación, firmada por la Comisión nombrada para estos efectos.
- Copia de las aclaraciones realizadas durante el proceso de licitación, si las hubiere.
- Copia del resultado del Foro de preguntas y respuestas, si las hubiere.

Estos antecedentes podrán ser remitidos en archivos digitales o impresos. Si se formularan observaciones, la Unidad Técnica tendrá un plazo de **diez días hábiles** contados desde la fecha de recepción del oficio correspondiente, para subsanar las observaciones formuladas, o bien para exponer lo que en derecho le corresponda.

El Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la Comisión de Apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario o funcionaria designada al efecto, lo que será comunicado a la Unidad Técnica con la antelación necesaria.

Si se tratase de un trato directo, a la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria se deberán adjuntar los antecedentes que fundan dicho procedimiento, incluyendo el presupuesto, y los términos técnicos y administrativos en que se pretende realizar el respectivo contrato.

QUINTO: En las Bases podrá establecerse como facultad para la empresa contratista, la posibilidad de solicitar anticipos hasta por un monto del 10% del valor del contrato, siempre que se cuente con la aprobación expresa del Gobierno Regional de Aysén, previo a la publicación de las mismas.

El anticipo así autorizado, deberá garantizarse con el o los respectivo(s) instrumento(s) de garantía a la vista e irrevocable(s) extendido(s) a favor del Gobierno Regional de Aysén por un valor equivalente al 100% del anticipo.

SEXTO: Conforme a lo previsto en la letra d) de artículo 20 de la Ley N° 19.175, corresponde al Gobierno Regional disponer, supervisar y fiscalizar las iniciativas que se ejecuten con cargo a su presupuesto, para lo cual la Unidad Técnica deberá otorgar todas las facilidades del caso.

Si de la ejecución del proyecto se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades, que revistan gravedad suficiente, que puedan afectar la continuidad del contrato, la Unidad Técnica deberá informar dichas circunstancias por escrito al Mandante, a más tardar el tercer día hábil desde la fecha en que se tome conocimiento de los hechos, para los fines que corresponda, debiendo tomar las medidas necesarias del caso.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso debidamente calculado que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso, incumplimientos de contrato, retraso en la entrega de los instrumentos de garantía, etc., con el objeto de que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

OCTAVO: MODIFICACIONES: La Unidad Técnica deberá informar, oportunamente, al Gobierno Regional de Aysén, adjuntando los antecedentes que la justifiquen, la realización de modificaciones al contrato que, por cualquier concepto, puedan significar aumento de plazo.

No obstante, para efectuar modificaciones de contrato que impliquen recursos adicionales o suplemento presupuestario, la Unidad Técnica deberá contar con autorización previa y expresa del Gobierno Regional, modificaciones que surtirán sus efectos una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la modificación del Convenio Mandato correspondiente.

NOVENO: GARANTÍAS DEL CONTRATO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, anticipos, correcta ejecución y buen comportamiento de la obra, u otra obligación que establezcan las Bases, se estará sujeto a lo dispuesto en la normativa de contrataciones de la Unidad Técnica. No obstante, los instrumentos de garantía deberán ser a la vista e irrevocables, de ejecución inmediata, y extenderse a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, de manera proporcional al financiamiento que le corresponde al FNDR, y remitirse oportunamente por la Mandataria, en original o mediante firma electrónica avanzada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.799 Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación. En todas las garantías, la verificación de los documentos se hará extensible a la Unidad Técnica, que deberá acreditar la revisión de su autenticidad, acompañando, si procede, comprobante de dicha verificación.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica adoptar las gestiones que sean necesarias para mantener vigentes y actualizadas las Garantías pertinentes hasta el término del contrato, así también la correspondiente renovación ante la eventualidad de modificaciones en los montos y plazos contractuales.

Al término del proyecto, en caso de existir excedentes deberán ser reintegrados mediante oficio al Gobierno Regional de Aysén RUT 72.222.000-5, adjuntando si procede copia del depósito realizado en la cuenta corriente N° 84309053728 del Banco Estado.

DÉCIMO: ESTADOS DE PAGO: De la gestión técnica se dará cuenta mediante Estados de Pago, los que deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, contemplando al menos lo siguiente:

OBRAS CIVILES

- Oficio conductor dirigido al Gobierno Regional de Aysén solicitando la tramitación del Estado de Pago, firmado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por el Jefe Superior de la entidad que actúa como Unidad Técnica o persona habilitada al efecto, por el Inspector Técnico de Obras ITO (funcionario o agente público con responsabilidad administrativa) y por la empresa contratista. Este formulario debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, número del estado de pago, código BIP, identificación del contratista, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y término con sus modificaciones, porcentajes de avance físico y financiero, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, retenciones y multas aplicadas si fuese el caso.
- Formulario Presupuesto con detalle del avance de las partidas contempladas en el contrato, firmado por el ITO.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de la Dirección del Trabajo. En su ausencia, excepcionalmente para el primer estado de pago, podrá adjuntarse el Certificado

de Antecedentes Laborales.

- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en Ejército N° 405, Coyhaique, debidamente visada por la ITO.
- Resoluciones o decretos de modificación de contrato, realizadas en el periodo correspondiente al estado de pago, con la renovación de garantías si procediese.
- Acta de recepción de bienes, cuando proceda.
- Registro fotográfico del avance del proyecto, en formato digital o impreso.

Al primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del Contrato celebrado y la respectiva resolución/decreto que lo apruebe, las garantías otorgadas a la fecha, acta de entrega de terreno, y programación de estados de pago para la ejecución del contrato, todo lo anterior, si no se hubiese adjuntado con antelación.

Para la tramitación del último estado de pago o devolución de retenciones, según la normativa que rige los actos de la mandataria, deberá presentar acta de recepción provisoria y/o definitiva, según corresponda.

Si del examen de los antecedentes que se acompañen resultare improcedente cursar uno o más Estados de Pago, se comunicarán las razones y observaciones a la Unidad Técnica por escrito. La Unidad Técnica tendrá un plazo de **diez días hábiles** contados desde la fecha de recepción del Oficio correspondiente para subsanar las observaciones formuladas o bien para exponer lo que en derecho le corresponda.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados o incluyan gastos no comprendidos en el Convenio Mandato, por lo que, en caso de rechazo definitivo, realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho le correspondan, tal como se señala en el inciso final de la cláusula tercera del presente Convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación ulterior que le asiste al Gobierno Regional de atender financieramente el proyecto, dispuesta en el inciso primero del artículo 16 de la Ley N° 18.091, respecto a aquellas partidas y actividades desarrolladas en conformidad a la documentación contractual y normativa vigente.

Así, concurriendo los requisitos legales, técnicos y administrativos, el Gobierno Regional de Aysén procederá a cursar el correspondiente Estado de Pago, el que será solventado dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha del curse.

UNDÉCIMO: TÉRMINO DEL PROYECTO: Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio y de ejecución del contrato, considerando sus prórrogas, la Unidad Técnica remitirá, la liquidación de contrato.

El Gobierno Regional de Aysén, revisará la documentación y comunicará el término del proyecto a la Unidad Técnica si no hubiere observaciones que formular. En caso de que el Gobierno Regional de Aysén formule observaciones a los antecedentes remitidos, comunicará por escrito dicha circunstancia a la Unidad Técnica para que dentro de los veinte días hábiles siguientes salve las faltas observadas. Recibidas las correcciones, el Gobierno Regional de Aysén comunicará su aceptación y el término del proyecto o bien su rechazo definitivo. En caso de rechazo definitivo el Gobierno Regional de Aysén realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho le correspondan, tal como se señala en el inciso final de la cláusula tercera del presente convenio.

DUODECIMO: DIFUSIÓN: La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice del presente proyecto se mencione el financiamiento del Gobierno Regional de Aysén, con la mención expresa de las fuentes de financiamiento F.N.D.R.

Se deberá exigir al contratista, en las bases, la instalación de un letrero de obra, en un lugar indicado por la Unidad Técnica en el cual se desarrolla el proyecto, de acuerdo a lo establecido en las normas gráficas vigentes del Gobierno Regional de Aysén:

- Letrero según normativa GORE, que expresamente indique que la iniciativa es financiada por FNDR.
- El diseño deberá incluir fotografía del sector.
- Estructura Metálica.
- Placa Frontal de Acero Galvanizado
- Gráfica Impresa Digital en Tela PVC, Tinta Solventada Filtro UV.

La Unidad Técnica quedará obligada a informar al Gobierno Regional, con la debida antelación, de todos los hitos de la iniciativa de inversión, tales como: Entrega de Terreno y primera piedra; reuniones con la comunidad durante la ejecución del proyecto; inauguraciones; visitas de Autoridades relacionadas, además de todas aquellas, en que se considere relevante la participación del Gobernador Regional.

Asimismo, se obliga a coordinar y programar oportunamente con el Gobierno Regional, a través de la Unidad de Comunicaciones al correo electrónico comunicaciones@goreaysen.cl, las actividades asociadas a lo descrito en el párrafo precedente, lo cual permitirá la asistencia y/o participación del Gobernador Regional.

DECIMOTERCERO: VIGENCIA Y PLAZOS: La vigencia de la gestión técnica y administrativa mandatada comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente instrumento, y se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

No obstante, el plazo de ejecución de todos los ítems considerados en el proyecto mandatado no podrá exceder al 31 de agosto de 2027, plazo que podrá ser prorrogado mediante Resolución del Gobierno Regional de Aysén, a solicitud escrita y fundada de la Unidad Técnica, presentada con antelación y previo a su vencimiento.

Respecto de lo establecido en las cláusulas 3°, 4°, 12° y en todas aquellas en que no se contemple expresamente un plazo para que tanto el Gobierno Regional de Aysén o la Unidad Técnica se pronuncie o evacúe una determinada respuesta, el plazo para tales efectos será de veinte días hábiles máximo.

DECIMOCUARTO: PROHIBICIONES: El presente Convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en las glosas comunes para todos los programas de inversión regional de los Gobiernos Regionales de la Ley de Presupuestos del sector público vigente.

DECIMOQUINTO: Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de

Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

DECIMOSEXTO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

DECIMOSEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería y representación legal del Sr. **MARCELO ORLANDO SANTANA VARGAS**, como Gobernador Regional de Aysén, emana de la Sentencia rol N° 817-2024, del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 11 de noviembre de 2024, mediante la cual se le proclama electo como Gobernador Regional de Aysén.

La personería de doña **GIOVANNA GOMEZ GALLARDO**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, emana y consta del Decreto RA N°272/48/2025 de fecha 30.09.2025 (V. y U.), que establece orden de subrogación de cargo de Director de este Servicio.

2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al presupuesto vigente del Gobierno Regional de Aysén – Fondo Desarrollo Regional (FNDR).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PEDRO DURAN BRANCHI
DIRECTOR

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
resolución 2520	Digital			
convenio de mandato	Digital			

GGG/laa



Firmado por Pedro Antonio Durán Branchi Fecha firma: 21-01-2026 17:51:02

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 234 Timbre: UCEH3ELFBLYEW En:
<https://validoc.minvu.cl>

